



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señora Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 11311/2024-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el 2 de junio de 2025, aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chiabra León, Roberto Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cueto Aservi, José Ernesto; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Muñante Barrios, Alejandro; Ramírez García, Tania Estefany; Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel y Ventura Ángel, Héctor José; el voto en contra del congresista Gonza Castillo, Américo y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa 11311/2024-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de mayo de 2025; ingresando el mismo día a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las unidades navales Kashima y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, las mismas que recalarán en el puerto del Callao del 23 al 27 de julio de 2025, durante el crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 21 de julio de 2025 y salir el 29 de julio de 2025.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

En la exposición de motivos señala que:

De acuerdo con el Oficio N° 3651/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina hace de conocimiento al Ministerio de Defensa que, a través de la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina en coordinación con la Comandancia General de Operaciones del Pacífico, ha efectuado la evaluación correspondiente, considerando viable gestionar la autorización para el ingreso al territorio de la República del Perú de las unidades navales Kashima y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, a fin de efectuar una recalada en el puerto del Callao durante su crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo a partir del 21 de julio de 2025 hasta el 29 de julio de 2025.

Cabe precisar que, anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operativos adquiridos con antelación, los cuales se encuentran



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad, así como afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con las Fuerzas Armadas de otros países.

Con el Informe Legal N° 026-2025, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que resulta procedente la autorización para el ingreso al país de las mencionadas unidades navales y del personal militar extranjero, en el presente año.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito al territorio nacional de las unidades navales Kashima y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, a fin de efectuar una recalada en el puerto del Callao, del 23 al 27 de julio de 2025, durante el crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 21 de julio y salir el 29 de julio de 2025.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de eventos.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La presente iniciativa propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las unidades navales Kashima y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, las mismas que recalarán en el puerto del Callao del 23 al 27 de julio de 2025, durante el crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 21 de julio de 2025 y salir el 29 de julio de 2025; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras;

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que, propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las unidades navales Kashima y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, las mismas que recalarán en el puerto del Callao del 23 al 27 de julio de 2025, durante el crucero de entrenamiento, para lo cual



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 21 de julio de 2025 y salir el 29 de julio de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Legislativa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de eventos.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 11311/2024-PE, con el siguiente texto sustitutorio:



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las unidades navales Kashmina y Shimakaze de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, las que recalarán en el puerto del Callao del 23 al 27 de julio de 2025, durante el crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 21 de julio de 2025 y salir el 29 de julio de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el periodo del intercambio y entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al dominio marítimo de la República del Perú.
- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

UNIDAD NAVAL KASHIMA DE LA ESCUADRA DE ENTRENAMIENTO DE LA FUERZA MARÍTIMA DE AUTODEFENSA DEL JAPÓN	
OBJETIVO	Crucero de entrenamiento – visita de amistad.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao, del 23 al 27 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Ingreso: a partir del 21 de julio de 2025. Salida: hasta el 29 de julio de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Nueve días.
PAÍS PARTICIPANTE	Japón.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Buque de entrenamiento / Kashima Class.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	TV KASHIMA (TV 3508).
CANTIDAD DE PERSONAL	Trescientos sesenta tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	4,050 toneladas.
ESLORA	143 metros.
MANGA	18 metros.
CALADO	7 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Cañón naval 76 mm x 1. - Tubo lanzatorpedos triple x 2.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- Radar antiaéreo OPS-14. - Radar de superficie OPS-18. - Radar de navegación marítima OPS-20.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Tres botes.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Immarsat (1626.0 – 1660.0 MHz, 4 W). - Comunicación satelital (7945.0 MHz, 100 W).

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

UNIDAD NAVAL SHIMAKAZE DE LA ESCUADRA DE ENTRENAMIENTO DE LA FUERZA MARÍTIMA DE AUTODEFENSA DEL JAPÓN	
OBJETIVO	Crucero de entrenamiento – visita de amistad.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao, del 23 al 27 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Ingreso: a partir del 21 de julio de 2025. Salida: hasta el 29 de julio de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Nueve días.
PAÍS PARTICIPANTE	Japón.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Buque de entrenamiento / Shimakaze Class.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	TV KASHIMA (TV 3521).
CANTIDAD DE PERSONAL	Doscientos sesenta tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	4,600 toneladas.
ESLORA	150 metros.
MANGA	16.4 metros.
CALADO	7.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Cañón de 5 pulgadas x 2. - CIWS (20 mm) x 2. - Sistema SSM x 2. - Sistema SAM x 1. - Sistema ASROC x1. - Tubo lanzatorpedos triple x 2.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- Radar antiaéreo OPS-14. - Radar de superficie OPS-18. - Radar de navegación marítima OPS-20.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Dos botes.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Immarsat (1626.0 – 1660.0 MHz, 4 W). - Comunicación satelital (7945.0 MHz, 100 W).



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:20:02-0500
Lima, 2 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 18:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 13:55:42-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 12:28:45-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:31:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 16:01:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 15:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 15:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 16:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 12:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 18:36:04-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2025 18:28
Para: Rosario Carolina Soriano Diaz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: eb3c0d13fbe47b55cca16de48f67c4ce.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

NOTA: AL FINAL DE LA SESION SE APROBO LA DISPENSA DE TRAMITE DE LA APROBACION DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO.

[Fecha]: 2025-06-04 18:27:33

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.